

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR DON ELVYS RICARDO  
RODRIGUEZ MACEDO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.353/2014**

Arica, abril 23 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Carta SU. N° 72/2014, de marzo 18 de 2014; Carta SU. N° 117/2014, de abril 11 de 2014; Carta ESUN N° 081/2014, de abril 14 de 2014; Carta SU. N° 123/2014, de abril 14 de 2014, Carta SU. N°136/2014, de abril 21 de 2014, Traslado REC. N°115.14. de abril 22 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 5 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quorum calificado.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Elvys Ricardo Rodríguez Macedo ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicada en el sitio electrónico [www.uta.cl](http://www.uta.cl), requerimientos de información, otorgándoles el número de ingreso 2014000009, 2014000010, y 2014000011, cuyo tenor literal es el siguiente: "¿Estudiando 2 años en Neuman Bussiness School puedo obtener un grado profesional en la Universidad de Tarapacá convalidando mis cursos de una carrera técnica en Perú?, por ejemplo con el Programa Académico Especial de la Universidad de Tarapacá le permite a los estudiantes lograr la formación como Ingenieros en Administración de Empresas. De ser Afirmativa la respuesta la convalidación se hace a qué nivel?, con el colegio de ingenieros del Perú por ejemplo?". Sin Observaciones.

Que mediante carta de la Secretaria de la Universidad de Tarapacá, doña Ismelda Lobato Acosta, S.U. N° 72/2014, enviada al Decano de la Escuela Universitaria de Administración y Negocios, don Luis Mella Salinas, se solicita la información requerida, lo cual se reitera en Carta SU. N° 117/2014.

Lo informado por don Luis Mella Salinas, Decano de la Escuela Universitaria de Administración y Negocios de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta ESUN N° 081/2014, de abril 14 de 2014, en virtud de la cual expone que respecto de los estudios del Programa Académico Especial de Ingeniería en Administración de Empresas, esta Universidad desarrolla en conjunto con el Instituto de Educación Superior "John Von Neumann SRL" de Perú (a través de la existencia de un convenio general del año 2004), este tiene precisamente la condición de **Programa Académico Especial**, pues permite que alumnos con estudios previos puedan convalidarlos y acceder a realizar aquellas asignaturas faltantes para la obtención del título de Ingeniero en Administración de Empresas. Agrega que estos estudios previos que se consideran para ingresar al Programa, incluyen entre otros los estudios técnicos, considerando para estos la revisión del Instituto y posterior proceso de convalidación. Dado aquello, el Programa se desarrolla a través de 4 semestres con distintas asignaturas de Formación Básica, General y Profesional, en cada uno de estos periodos; y que los trámites de colegiatura que cada titulado del Programa desee realizar posteriormente en su país de residencia corresponden a actividades y trámites propios de cada uno de los egresados.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [ericardorm@gmail.com](mailto:ericardorm@gmail.com).

### DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Elvys Ricardo Rodríguez Macedo, de fecha 17 de marzo de 2014, individualizada en el considerando séptimo del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a don Elvys Ricardo Rodríguez Macedo, en conformidad a lo expuesto en Carta N° 081/2014, citada en el noveno considerando.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- Notifíquese al peticionario a su correo electrónico [ericardorm@gmail.com](mailto:ericardorm@gmail.com).

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector (S)

AAF.LTI.gcm.

28 ABR. 2014